

C.P.A. KARLA ANDREA MACAS CALDERON

Asesor Empresarial

**Cda. La Chala – Calle 2da. Villa 67A
Guayaquil - Ecuador**

INFORME DE COMISARIO

**A los Accionistas
de MGK MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.**

De mis consideraciones:

He auditado, de acuerdo con Normas de Auditoría generalmente aceptadas, el Estado de Situación Financiera de **MGK MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.**, al 31 de diciembre del 2012 y los correspondientes Estados de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Compañías, he efectuado procedimientos de control, dentro del marco del alcance de nuestra auditoría que se explica más ampliamente en el informe mencionado en el párrafo precedente, orientados a cumplir con las obligaciones y funciones de Comisario de **MGK MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.**, en virtud de la aplicación de tales procedimientos informamos a ustedes lo siguiente.

1. La administración ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio.
2. Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, los cuales han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (Aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad -IASB), adoptadas y aplicadas por primera vez en el Ecuador en forma segmentadas a partir del año 2010, de conformidad con las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y SC.Q.ICL.CPAIFRS.11.01 del 12 de diciembre del 2011.

La Compañía, ha considerado como balance de apertura con arreglo a las NIIF para PYMEs, los estados financieros al 1 de enero del 2011 (fecha inicial del periodo de transición). Este es el punto de partida para la contabilización de sus movimientos financieros por parte de la Compañía.

3. Considero que la estructura del Control Interno Contable, en sus aspectos importantes, es adecuada.
4. Respecto a las disposiciones en el Art. No. 321 de la Ley de Compañías, no ha llegado a mi conocimiento algún asunto que deba ser informado.

Este Informe de Comisario, esta destinado para conocimiento de los Accionistas, Directores y Administración de **MGK MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.**, así como de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.

Atentamente,

Karla Macas C.

C.P.A. Karla Macas C.